

**ACTA DE LA SEGUNDA REUNION ORDINARIA DE 2024 DEL CONSEJO
ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 10:00 horas del día 23 de julio de 2024 se llevó a cabo en la Sala de Directores de la Universidad Pedagógica de Durango, la segunda reunión ordinaria del Consejo Académico (CA) de la propia Universidad, con la asistencia de los CC. Mtro. Jorge Manuel López Alvarado, Mtra. Judith Bayona Enríquez, Mtra. Verónica C. Ontiveros Hernández, Lic. Rosa Aleida Astorga Cháidez, Lic. Eric Yair Macías Bríñez, Dra. Ana Esther Hernández Nazer, Dra. Cynthia Yaneth Ramírez Escarpita, Dra. Delia Inés Ceniceros Cazares, Dr. Juan Antonio Mercado Piedra, Mtro. Oscar Treviño Maese; Dr. Luis Fernando Hernández Jácquez, el Mtro. Juan Nájera Vizárraga (titular del Departamento Jurídico y asistente en calidad de invitado) y M.C. Arturo Kampfner Díaz, quien en su calidad de Rector de la institución da la bienvenida a los asistentes y solicita al Secretario Técnico que tome la conducción de la reunión, quien realiza el pase de lista (primer punto del orden del día) quedando conformada la sesión con los asistentes mencionados en este mismo párrafo, existiendo quórum (12 de 16 integrantes, sin considerar al invitado) y por lo tanto, quedando instalada de manera legal la sesión (segundo punto del orden del día).

Se procede al análisis y en su caso aprobación del orden del día conformado por los siguientes puntos: 1) Pase de lista, 2) verificación del quórum e instalación legal de la reunión, 3) análisis y en su caso aprobación del orden del día, 4) análisis y decisión sobre el recurso de inconformidad a la resolución de fecha 28 de junio de 2024 dada por la Comisión Disciplinaria a la C. Karla Coral Zamora Delgado; 5) análisis y decisión sobre la solicitud de reincorporación de la C. Sandra Carolina Soto Rodríguez, quien causó baja definitiva dada la

Handwritten signature

Rosa Aleida

Handwritten signatures and initials



confirmación del CA (de fecha 01 de abril de 2024), a la resolución de la Comisión Disciplinaria del 12 de marzo de 2024; 6) asuntos generales, y 7) clausura. El orden del día es aprobado por unanimidad.

El cuarto punto del orden del día se refiere al análisis y decisión sobre el recurso de inconformidad a la resolución de fecha 28 de junio de 2024 dada por la Comisión Disciplinaria a la C. Karla Coral Zamora Delgado.

Al respecto comenta el Dr. Luis Fernando Hernández Jáquez que se trata de la situación que ya se había analizado hace algunos meses, sin embargo un juez administrativo dictó y ordenó a la Universidad que se volviera a hacer todo el proceso, argumentando que los tiempos no fueron los adecuados. Se reunió la Comisión Disciplinaria y resolvió exactamente lo mismo que en la primera ocasión que se realizó el proceso: la baja definitiva (expulsión) de la estudiante por cometer una falta estipulada como muy grave en el Reglamento de los Estudiantes. A ella se le dio a conocer esa resolución y ahora hace valido su recurso de inconformidad, correspondiendo a este Consejo la decisión de ratificar o no la resolución dada por la Comisión.

Se concede la palabra al Mtro. Juan Nájera Vizárraga quien en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico, explica que los abogados de la estudiante presentaron pruebas que fueron revisadas por la Comisión y ésta resolvió que ninguna de ellas podía desvirtuar la responsabilidad del hecho cometido. En su defensa, la estudiante señala que el Reglamento de los Estudiantes no le es aplicable porque no estaba publicado en la página web de la Universidad, sin embargo está publicado desde el 23 de mayo de 2022. Se señala también en el juicio de amparo, que se le está violentando el derecho a la educación, pero el Juez de Amparo del Tercer Juzgado de Distrito no lo consideró así, mencionando que se le habían violado elementos de procedimiento y que efectivamente, debe

J. Nájera

R. Ruiz

[Handwritten signatures and initials]





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



reponerse el proceso, pero no consideró la resolución de expulsión definitiva como violatoria de garantías.

Se agrega en el escrito de amparo que el acta con la cual se le trata de imputar el hecho, fue generada por el Coordinador de la Licenciatura en Intervención Educativa y que dicha acta no tiene ningún valor porque no está notariada dado que el Coordinador no tiene la calidad de dar fe de los hechos, cuestión que también se explicó en las audiencias pues no se trata de un procedimiento judicial sino de un procedimiento de carácter administrativo reglamentario. En resumen, fueron tres agravios que ella presenta de manera extensa y se añade que de este escrito, se presentó un nuevo amparo, por lo que hay cuatro procedimientos en relación con este caso, uno de los cuales ya se concluyó que es donde se pedía que se le respetaran sus derechos de audiencia y de presentación de pruebas, alegatos y testigos. Lo que ahora se tiene es un nuevo recurso de amparo de inconformidad con base en el artículo 21 del Reglamento de los Estudiantes.

Se da la palabra a la Mtra. Verónica C. Ontiveros Hernández quien pregunta que si los artículos constitucionales mencionados tendrían que estar considerados explícitamente en los reglamentos institucionales, a lo que el Mtro. Juan Nájera Vizárraga responde que la obligación de toda norma reglamentaria, legislaciones comunes, códigos de los Estados, reglamentos de los Estados y las legislaciones de la Universidad, es estar de acuerdo con la Constitución por ser la Carta Magna; sin embargo no se trata de la aplicación de un Código Civil sino reglamentario al interior de la Universidad y en el caso de la nuestra, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Mtra. Verónica C. Ontiveros Hernández pregunta si ya se le entregó su certificado de calificaciones y carta pasante ya que el semestre lo concluyó, a lo que el Mtro. Juan Nájera Vizárraga explica que derivado de la resolución dada,

R. Nájera Vizárraga

[Handwritten signatures]



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Universidad Pedagógica de Durango
Carretera al Mezquital Km. 4.2 Manzana 5/N
Lote 5/N, Fracc. Predio Rústico Calleros No. 700,
C.P. 34 162, Durango, Dgo. Méx.
Tel. (618) 128 60 31 www.upd.edu.mx

no puede realizar ningún trámite dentro de la institución por lo que no podrá titularse. El Mtro. Oscar Treviño Maese comenta que si tomando en cuenta lo anterior cabría la posibilidad de reconsiderar la decisión, sobre todo por alguna situación legal que no se haya tomado en cuenta; a lo que el Mtro. Juan Nájera Vizárraga responde que él cree que la resolución contempló todos los elementos que se tuvieron al alcance, incluyendo desde luego, los documentos presentados por la estudiante.

Pide la palabra la Dra. Ana Esther Hernández Nazer y pregunta si es que se le está negando el derecho a la educación a partir de la fecha del hecho, a lo que el M.C. Arturo Kampfner Díaz responde que debido al amparo, no se le negó ese derecho.

La Dra. Delia Inés Ceniceros Cázares destaca que la estudiante ya había cometido una falta muy grave cuando estuvo en segundo semestre, al agredir físicamente a una compañera de grupo, motivo por el que fue suspendida por un año y condicionada a que durante su regreso, mostrase una conducta ejemplar.

Los maestros Jorge Manuel López Alvarado y Rosa Aleida Astorga Cháidez manifiestan que el caso en cuestión no ha sido el único que ha habido por lo que se deben establecer y dar a conocer los mecanismos, procedimientos e instancias que se involucran en este tipo de situaciones.

Para finalizar el punto, el Dr. Luis Fernando Hernández Jáquez pide se vote por alguna de las siguientes dos opciones: se confirma la sanción de baja definitiva impuesta a la estudiante, o que en su caso, se revoca y se regresa el caso a la Comisión Disciplinaria para que emita otra resolución. Se vota de manera abierta, siendo un total de 10 votos a favor de que se mantenga la sanción, uno para que se revoque y una abstención; por lo que se ratifica la sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria.

Jorge

Rosa Aleida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El punto cinco del orden del día corresponde al análisis y decisión sobre la solicitud de reincorporación de la C. Sandra Carolina Soto Rodríguez, quien causó baja definitiva dada la confirmación del CA (de fecha 01 de abril de 2024), a la resolución de la Comisión Disciplinaria del 12 de marzo de 2024, para lo cual se hace lectura del escrito que la solicitante hizo llegar al CA en el que pide se le considere para que vuelva a retomar la Licenciatura en Intervención Educativa en el quinto semestre, prometiendo que no volverá a pasar un incidente como el que tuvo con una de sus docentes y comprometiéndose a tener una mejor conducta. Añadió al escrito su kardex de calificaciones.

La Dra. Ana Esther Hernández Nazer comenta que se tiene que sentar un precedente para que los estudiantes no incurran en faltas de esa índole.

Una vez analizado el documento, el CA determina por unanimidad que de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de los Estudiantes de la Universidad Pedagógica de Durango, la resolución dada a la C. Sandra Carolina Soto Rodríguez, es inapelable.

No habiendo asuntos generales por tratar, se da por terminada la sesión siendo las 11:00 horas del día 23 de julio de 2024, firmando en hoja anexa para su constancia, los asistentes.

Ronch. Soto



HOJA DE FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA PRIMERA REUNION
ORDINARIA DE 2024 DEL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA DE DURANGO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024 (10:00
HORAS)



M.C. Arturo Kampfner Diaz
Rector



Dr. Luis Fernando Hernández Jáquez
Secretario Técnico



Mtra. Verónica C. Ontiveros Hernández



Dra. Cynthia Yaneth Ramírez Escarpita

Lic. Eric Yair Macías Brionez



Mtro. Jorge Manuel López Alvarado



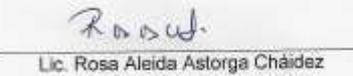
Mtra. Judith Bayona Enriquez



Dr. Juan Antonio Mercado Piedra



Dra. Delia Inés Ceniceros Cazares



Lic. Rosa Aleida Astorga Cháidez



Dra. Ana Esther Hernández Nazer



Mtro. Oscar Treviño Maese